CARTA DE ACEPTACIÓN No. 002 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-002-2026

San Gil, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Señor:
WILSON FERNEY ABAUNZA GAITÁN
C.C. No. 1.097.332.016 de Guavatá, Santander
Establecimiento Comercial: SISTEMAS&SUMINISTROS WA
Dirección: Carrera 9 No. 3 – 22 Curití, Santander
Cel: 318 270 3921
Email: nbla1985@gmail.com
E. S. C.

MARCO LEGAL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

"[...] "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. [...]".

Ref.: Carta de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-002-2026** cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT - EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026".**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por lo tanto, dando cumplimiento a los numerales 6, 7 y 8 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA: OBJETO

"SUMINISTRO Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT - EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del anterior objeto, el contratista deberá Suministrar, organizar y prestar los siguientes servicios bajo las condiciones técnicas exigidas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Impresión full color de folletos en papel propalcote de 150 gramos, tamaño de 34 centímetros de ancho, 23.5 centímetros de alto, impresión por ambas caras 3 cuerpos, plegado.	5.000
2	Suministro de esferos referencia san francisco, tamaño 14.3 centímetros, con impresión de la marca San Gil.	400
3	Suministro de Tarjetas imantadas, tamaño 5.5 centímetros de alto, 9 centímetros ancho, diseño e impresión alusivo al Festival de Música Colombiana Andina y Sacra.	150
4	Suministro de Imán artesanal tipo letrero de flechas, fabricado en MDF, compuesto por varias flechas superpuestas sobre una base estructural en color negro, alusivas a lugares turísticos de San Gil, alto total de 9.6 centímetros, ancho total 5.4 centímetros. Elemento pintado manualmente en tonos vibrantes, incluye figura de la hormiga culona en MDF con acabado en color natural y detalles pintados manualmente, altura aproximada de 2.8 centímetros. En la parte posterior de la figura, se añade un imán. Todo el elemento es empacado individualmente en bolsa de celofán transparente.	100
5	Suministro de Imán en yute redondo, fabricado en MDF de forma circular, forrado manualmente en la parte frontal por tela de yute artesanal, bordado con hilo tricolor representando los colores de la bandera de Colombia y en el centro figura alusiva al Parque Natural El Gallineral, diámetro total 6.8 centímetros. En la parte superior del elemento, se incorpora un letrero en MDF color natural, de forma rectangular con bordes curvos, con grabado directo sobre la madera con la frase "venga pa San Gil" de una longitud aproximada de 3.3 centímetros, en la parte inferior se incluye un letrero en MDF color natural de forma ovalada, con grabado sobre la madera con la frase "Parque Gallineral" de una longitud aproximada de 3.5 centímetros. En la parte posterior de la figura, se añade un imán. Todo el elemento es empacado individualmente en bolsa de celofán transparente.	100
6	Suministro de Monedero confeccionado artesanalmente, fabricado en lona costeña color beige, incluyendo decoración de tejido multicolor alusivo a la cultura de la región. Incluye sistema de cierre de cremallera y argolla metálica. Dimensión total: alto 9.4 centímetros, ancho 12 centímetros.	60
7	Servicio de transporte ida y regreso desde el municipio de San Gil hasta la ciudad de Bogotá D.C., en buseta de turismo equipada con aire acondicionado, asientos reclinables, y bodega de equipaje, para nueve (09) personas, incluye póliza de asistencia médica. El servicio de Transporte deberá prestarse en bus climatizado y, garantizar que el vehículo utilizado para el cumplimiento de la actividad tenga los siguientes documentos al día: tarjeta de propiedad, SOAT, técnico-mecánica, póliza de	9

	responsabilidad civil contractual y extracontractual y todos los documentos necesarios para la libre circulación del vehiculo. De igual manera el servicio de transporte deberá incluir póliza de asistencia (por accidente, por enfermedad, medicamentos ambulatorios, renta hospitalaria por accidente máxima 5 días, gastos odontológicos por accidente y servicio funerario especializado). El conductor que preste el servicio debe contar con su respectiva licencia de conducción vigente. El vehiculo deberá cumplir con la capacidad mínima de pasajeros a transportar. El vehiculo deberá contar con el kit de carretera según las especificaciones de ley. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. El cronograma del servicio de transporte será programado por el supervisor del contrato. Así mismo, se debe garantizar la llegada al lugar del evento antes del inicio del mismo. En el mismo sentido una vez realizado el chek-out del alojamiento deberá recogerse al personal en sitio y traslado al Municipio de San Gil.	
8	Servicio de alojamiento para nueve (09) personas, dos noches y tres días en hotel en la ciudad de Bogotá, cerca de Corferias, en habitaciones con acomodación para máximo dos personas, con dos camas sencillas.	9
9	Suministro de alimentación (2 desayunos y 3 almuerzos) para nueve (09) personas durante 3 días, en la ciudad de Bogotá, en restaurante cerca a Corferias	9

PARÁGRAFO PRIMERO: Condiciones de entrega: Los bienes y/o servicios requeridos por la entidad serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las descripciones técnicas descritas anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la disposición de la decoracion del stand requerido y entrega de los elementos según instrucciones dadas por el supervisor, en cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los elementos suministrados serán nuevos, de primera calidad y estarán libres de defectos e imperfecciones.

PARÁGRAFO CUARTO: Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los bienes, el contratista debe responder a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la observación que se presente en cuanto los ítems que aplica y frente a los de ejecución instantánea deberá contar con stock de respaldo para solución inmediata, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO QUINTO: Condiciones mínima para garantizar la participación en el evento:

El contratista en el marco del evento a desarrollar deberá:

- Organizar todas las situaciones logísticas de hospedaje, transporte, seguros y alimentación requeridos conforme las especificaciones establecidas y establecer de común acuerdo cada ítem con la Supervisión Contractual.
- El contratista deberá presentar ante la aseguradora, transportadora, hotelería y demás los documentos requeridos de la Delegación del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil – ICT.
- Cumplir con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, que sean incluso necesarios para dar cumplimiento a la realización del evento, sin que los mismo se puedan tasar como gastos adicionales o de imprevistos.
- El contratista deberá contar con el personal requerido para la Coordinación Logística de la asistencia del evento.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($12.844.000)** Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la propuesta por usted presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante **UN (01) UNICO PAGO,** una vez se realice en su totalidad el suministro, las actividades logísticas y organizacionales establecidas en el proceso, previa constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Instituto, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: **1.** Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. **2.** Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. **3.** Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. **4.** Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. **5.** Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o

Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2001. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la Tesorería de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** para que, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso se cancelará con la disponibilidad presupuestal No. **26-01045** de fecha Once (11) de febrero de 2026 bajo el siguiente rubro:

NUMERAL	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.35.3502.3502046.02	Eventos de promoción realizados	RECURSOS PROPIOS	$13.520.000
VALOR TOTAL			$13.520.000

QUINTA: PLAZO

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de **NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2026.

SEXTA: CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrarse es un contrato de **SUMINISTRO.**

SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL,** o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Levantar y firmar las actas respectivas.
c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
d. Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
e. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, entre otras.
f. Deberá tener en cuenta las funciones definidas en el Manual de Contratación, supervisión e interventoria, adoptado o que adopte el Instituto.

OCTAVA: GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a favor del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato.

Calidad del servicio.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de duración del contrato.	Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. Mantener al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**

- ICT, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT** y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Autorizar los descuentos sobre los pagos cuando sean procedentes.
16. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, Santander, se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al contratista por el suministro realizado conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

DECIMA: MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO. – La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contr0a el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad

contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del Instituto se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Invitación Pública. 3. Anexos de la invitación 4. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso

La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el SECOP II (www.contratos.gov.co).

Sin otro particular,

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora General
Instituto de Cultura y Turismo

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa